1

YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA Abogado

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO UNIREMINGTON

Montería, 03 de septiembre de 2023.

SEÑOR:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

APODERADO: YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NULIDAD Y/O INEFICACIA DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL.

YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA, varón, persona natural, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía C.C N. 1.068.664.313 Expedida en Ciénaga de Oro, abogado titulado y en ejercicio, con inscripción vigente, portador de la T.P N. 260.224 expedida por el C.S de la Judicatura, con domicilio y residencia en la Cra 2 N. 23- 28 Ofic. 01 Barrio Centro de Montería, CEL: 311-730-6013, Email: yessit.tuiran@gmail.com, obrando en mi condición de apoderada judicial de la señor señora BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA, mujer, persona natural, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N. 34.976.725, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, en la Calle 18 N 16 - 24 barrio 6 de marzo de la ciudad de Montería – Córdoba, CEL: 3216568993, EMAIL: vickycorderornda@hotmail.com, muy comedida y respetuosamente me permito impetrar ante su despacho DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NULIDAD Y/O INEFICACIA DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", representada legalmente su presidente DR. MAURICIO OLIVERA y en Córdoba por el DR. FABIO DE JESUS URIBE MEJIA o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, con domicilio en la calle 26 con Cra 3 esquina en la ciudad de Montería, TEL: 7837906 Cel. 3157955344. Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y en contra del FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496-2, representada legalmente por su gerente ALEJANDRO BEZANILLA MENA, quien se identifica civilmente con cedula de ciudadanía N. 13.911.312 o quien haga sus veces, con domicilio en la Cr 24 # 6-05, en la ciudad de Montería Córdoba, teléfono 3765155, Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, y en contra de FONDO ADMINISTRADOR DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800144331-3, representada legalmente por su presidente DR. Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, con domicilio para efecto de notificaciones judiciales en Cra 7 N° 29-93, en la ciudad de Montería, Tel: (1) 3393000, E-mail: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia se confieran las condenas que indicare en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes:

YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA

Abogado

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO UNIREMINGTON

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

1.1. PARTE DEMANDANTE

BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA, mujer, persona natural, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N. 34.976.725, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, en la Calle 18 N 16 - 24 barrio 6 de marzo de la ciudad de Montería – Córdoba, CEL: 3216568993,

EMAIL: vickycorderornda@hotmail.com

1.2. PARTE DEMANDADA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", representada legalmente su presidente DR. MAURICIO OLIVERA y en Córdoba por el DR. FABIO DE JESUS URIBE MEJIA o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, con domicilio en la calle 26 con Cra 3 esquina en la ciudad de Montería, TEL: 7837906 Cel. 3157955344. Email: notificaciones judiciales @colpensiones.gov.co

COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496-2, representada legalmente por su gerente ALEJANDRO BEZANILLA MENA, quien se identifica civilmente con cedula de ciudadanía N. 13.911.312 o quien haga sus veces, con domicilio en la Cr 24 # 6-05, en la ciudad de Montería Córdoba, teléfono 3765155. E-mail: procesosjudiciales@colfondos.com.co

FONDO ADMINISTRADOR DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800144331-3, representada legalmente por su presidente DR. Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, con domicilio para efecto de notificaciones judiciales en Cra 7 N° 29-93, en la ciudad de Montería, Tel: (1) 3393000, E-mail: notificaciones judiciales@porvenir.com.co

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Recibirá sus notificaciones por medio de su representante legal la señora ADRIANA GUILLEN ARANGO, o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, en la calle 70 N. 4-60 en la ciudad de Bogotá D.C.

Email: conciliaextrajudicial@defensajuridica.gov.co

1.3. APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE

YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA, varón, persona natural, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía C.C N. 1.068.664.313 Expedida en Ciénaga de Oro, abogado titulado y en ejercicio, con inscripción vigente, portador de la T.P N. 260.224 expedida por el C.S de la Judicatura, con domicilio y residencia en la Cra 2 N. 23- 28 Ofic. 01 Barrio Centro de Montería, CEL: 311-730-6013, Email: yessit.tuiran@gmail.com

2. HECHOS

 La señora BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA, nació el día 20 de noviembre de 1960, cronológicamente cuenta con 62 años de edad.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO UNIREMINGTON

- 2. Mi representado Fue afiliada y cotizó desde el 31 de octubre de 1984, en el Régimen de Prima Media administrado anteriormente por el extinto Instituto de Seguros Sociales ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.
- Posteriormente, 20 de octubre de 1995, fue afiliada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – R.A.I.S., específicamente en el Fondo de Pensiones COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS.
- Posteriormente, 01 de mayo del año 2000, fue afiliada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – R.A.I.S., específicamente en el Fondo de Pensiones PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS.
- Al momento de su afiliación a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y PORVENIR S.A, dichas entidades no le suministró información documentada sobre las consecuencias negativas de dejar el Régimen de Prima media para trasladarse al R.A.I.S.
- 6. COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y PORVENIR S.A al instante de la afiliación, tampoco le informó documentalmente sobre el monto del capital que tendría que reunir en su cuenta de ahorro individual para poder recibir una pensión por vejez.
- 7. De igual manera, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y PORVENIR S.A, al afiliarla, no le suministró información documentada sobre la proyección del valor de la primera mesada pensional por vejez que recibiría con el extinto Instituto de Seguros Sociales ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, y la que pagarían ellos.
- 8. En ese mismo sentido, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y PORVENIR S.A, nunca le informó documentalmente sobre las variables que afectan la liquidación de su mesada pensional en el RAIS, como lo son la composición del núcleo familiar (si se encuentra soltera, casada o en unión libre, el tiempo de convivencia con su cónyuge o compañero permanente, si tiene hijos menores, la edad de esos hijos menores), la tasa de descuento del bono pensional, entre otras.
- 9. De conformidad con lo anterior es claro que por la falta de información acerca de las ventajas y/o desventajas que conllevaban dicho traslado, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y PORVENIR S.A logró que mi mandante incurriera en un error al trasladarse al Régimen Pensional al cual pertenece esa entidad y dejar el que administra COLPENSIONES.
- 10. COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y PORVENIR S.A omitieron el deber de información acerca de los beneficios y desventajas que podía ocasionar el traslado de régimen pensional a mi mandante.
- 11. En razón a lo anterior, es procedente declarar la nulidad y/o ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual, al omitirse por parte de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y PORVENIR S.A suministrar información completa y oportuna sobre las consecuencias negativas de

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO UNIREMINGTON

dicho traslado (Corte Suprema de Justicia en la Sentencia SL12136-2014 Radicación N° 46292, MP. Elsy del Pilar Cuello Calderón).

- 12. Conforme lo anterior, COLPENSIONES está en la obligación de pedir el traslado de los aportes hechos a favor de la señora BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA en COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y PORVENIR S.A.
- 13. Por lo tanto, se debe tener como única afiliación válida del peticionario al sistema de pensiones la efectuada ante el ISS, hoy COLPENSIONES, y en consecuencia aplicarle la normatividad contemplada para el Régimen de Prima Media.
- 14. El día 16 de agosto de 2023, mi mandante presentó reclamación administrativa ante COLPENSIONES, solicitando la nulidad y/o ineficacia del traslado de COLPENSIONES al fondo de pensiones COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y PORVENIR S.A, el traslado de sus correspondientes aportes y finalmente que se tenga como única afiliación válida la efectuada en el extinto ISS hoy COLPENSIONES.
- 15. Desatando la anterior petición, Colpensiones emite el oficio de fecha 16 de agosto de 2023 RAD. 2023_13769816, manifestando a mi representado que no es procedente dar trámite a su solicitud ya que el mismo no se encontraba afiliado a Colpensiones.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, muy comedida y respetuosamente, solicito al señor juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante y cumplidos los trámites del proceso ordinario laboral de primera instancia:

DECLARACIONES:

- 1. Que se declare la NULIDAD Y/O INEFICACIA DEL TRASLADO DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA AMDINISTRADA POR EL EXTINTO ISS HOY COLPENSIONES AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD ADMINISTRADO POR COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y PORVENIR S.A, ante la omisión del deber de información a favor de mi mandante en calidad de afiliada acerca de las consecuencias negativas de dicho traslado.
- 2. En consecuencia, se declare como UNICA AFILIACION VALIDA AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES LA EFECTUADA AL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA administrada anteriormente por el extinto ISS hoy la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

CONDENAS:

 Se condene a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y PORVENIR S.A, a trasladar todos los aportes junto con los rendimientos financieros efectuados por mi mandante señora BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO UNIREMINGTON

- 2. Condenar a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", a que le Reconozca y Pague a mi mandante su Pensión de vejez de acuerdo a lo estipulado en la Ley 100 de 1993 – Ley 797 de 2003, a partir de la fecha en que adquiere el Status de Pensionado.
- 3. Condenar a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", a que le Reconozca y Pague el retroactivo pensional causado desde el día 28 de noviembre de 2017, fecha en la que cumple su status de pensionado.
- Se condene Ultra y Extra petita, en virtud de las facultades que le confiere la ley, al Honorable Juez Laboral.
 - 5. Se condene a las partes demandadas al pago de costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 25, 70 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; Ley 789 de 2002, ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Fundamentos jurisprudenciales: La H. CSJ en sentencia SL del 09 de septiembre de 2008, radicación n° 31989, M.P. EDUARDO VILLEGAS LOPEZ, la sentencia SL 12136 del 03 de septiembre de 2014, con radicación n° 46292, M.P. Dra. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON, sentencia SL 17595 del 18 de octubre de 2017 M.P. FERNANDO CASTILLO CADENA.

MOTIVACIONES JURIDICAS

Sea lo primero en indicar que desde la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993, generó un nuevo impacto respecto en lograr una estabilidad financiera en la que el extinto ISS hoy COLPENSIONES y el nacimiento de los fondos privados se enfocaran en obtener una mayor cobertura y así el trabajador tuviera una posibilidad de acceder a una pensión donde el principal objetivo es obtener era lograr el derecho a la igualdad.

Al buscar dicha igualdad se creó el REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, con la perspectiva de generar cobertura, no solamente pensando en los nuevos afiliados sino en los ya afiliados, que quisieran optar por el cambio en el cual tuvieran la posibilidad de escoger el régimen que le trajera mayores beneficios.

Cuando la ley 100 de 1993 en su artículo 97 hace alusión a las administradoras de pensiones de ahorro individual, las contempló como un patrimonio autónomo de propiedad de los afiliados, radicando en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias de formalización de su afiliación, por tanto es importante el cumplimiento el requisito de informar de forma clara sobre el régimen pensional al que el trabajador va a pertenecer, por la incidencia que dicho régimen tiene sobre los derechos pensionales que cubre el sistema general de pensiones, lo que obliga a las entidades administradoras de fondos de pensiones acreditar que brindaron la información documentalmente de forma clara y

YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA

Abogado

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO UNIREMINGTON

suficiente acerca de los efectos que acarrearía el cambio de régimen, ya que puede llegar a reflejar una ineficacia del acto jurídico de afiliación.

Pues bien, en esta oportunidad mi mandante pretende la nulidad y/o ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, siendo el objeto de la presente demanda examinar la posibilidad de retornar al régimen de prima media con prestación definida, al ser un asunto referente a la seguridad social en materia pensional, es competente la jurisdicción ordinaria laboral.

OBLIGACIONES Y DEBERES DE LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES EN EL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL

Las administradoras de pensiones del régimen de ahorro individual, son entidades financieras privadas que cumplen por delegación Constitucional, funciones públicas en materia de seguridad social, como son la de manejar los fondos con los que se han de financiar las pensiones de sus usuarios. De la misma manera estas entidades profesionales y especializadas, ejercen en esencia funciones fiduciarias, que buscan no solamente alcanzar sus metas económicas, sino también proteger el interés colectivo.

Ahora, de acuerdo al artículo 14 del decreto 656 de 1994, las obligaciones y deberes que tienen las Administradoras de pensiones, son las siguientes:

- a) Gestión administrativa con permanente separación contable, bancaria y financiera de los recursos propios de los afiliados. Es decir, el usuario debe tener toda la información completa de la historia previsional de sus afiliados, de manera tal que sepa con exactitud cuándo reúne los requisitos para disfrutar del derecho a la pensión de vejez. En el caso presente, a mi cliente nunca se le ha informado por parte de las entidades demandadas, cuando se va a pensionar y solo hasta ahora, se nos indica la grave situación pensional de la demandante.
- b) Gestión de inversión que debe hacerse respetando los límites y clases para la colocación de los recursos.
- c) Gestión de afiliación: Frente a este deber, las entidades financieras, sin un buen consejo y con el objetivo de ganar un nuevo afiliado, menoscabaron el derecho a la información de mi cliente, quien en estos momentos está sufriendo las consecuencias de la irresponsabilidad profesional de los fondos privados en el asesoramiento.
- d) Gestión de recaudo.
- e) El deber de información (Esta obligación comprende desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional): Partiendo de que los fondos privados ejercen una actividad especializada, todo usuario a la seguridad social confían sobre el poder de conocimiento del gestor o representante, quien tiene un deber de ilustración apropiada, con el objetivo de ser leal en la administración de los intereses

encomendados. Máxime, si estamos hablando de derechos fundamentales, como lo es la Seguridad Social.

Esta obligación de información, es tácitamente aceptada cuando el deudor es un profesional especializado y este debe asesorar los aspectos negativos o positivos del encargo, subrayando de forma exacta, expresa y pertinentes los riesgos que conllevan una decisión, con el objetivo de que el cliente sea advertido de los peligros en que se puede encontrar y de la forma de evitarlos. Por otra parte, dentro de esta obligación y deber profesional esta la de rechazar al futuro usuario, cuando la oferta es negativa e inconveniente a la situación pensional del interesado.

f) Gestión de asesoría en materias complejas como la de indicar a sus afiliados el mejor plan de pensión, el mejor portafolio de inversiones, y la información mas completa[2]: Mi cliente neófita, en estos temas de seguridad social, fue asaltada en su ingenuidad, confió en la indicación supuestamente profesional del asesor, pero es importante advertir que esta no fue completa y real frente al caso particular de mi cliente, que era acreedora del régimen de transición consagrado en la ley 100 de 1993. En el caso presente, la demandante nunca fue advertida de que el cambio de régimen la hacia perder la transición de la ley 100, como también que el monto pensional y el ingreso base de liquidación, del régimen que ostentaba (norma anterior a la ley 100 de 1993 o la misma ley 100), era mejor o más favorable al que estaba ahora contratando. Pues si esta, hubiese entendido lo anterior, por lógica no se hubiese trasladado.

Por otra parte, no existe por parte de las entidades demandadas una información adecuada, suficiente y cierta, para que mi cliente bajo su real consentimiento se haya trasladado a un fondo privado, prueba de ello es que a mi cliente no se le informo o entrego proyecciones presentes o futuras de la decisión que estaba adoptando, solo falsas promesas de que el I.S.S., se iba a liquidar y que no habría dinero para pagar las pensiones, como también que las pensiones de los fondos privados tenían unos montos más altos y benéficos que los que podría otorgar el régimen de prima media que se iba acabar.

Es decir, la entidad demandada faltó al deber del buen consejo, como es el de efectuar un ejercicio mas activo en la información y no callar la información que afectaría los derechos pensionales de mi cliente, por el solo hecho de ganar un afiliado. Como también la entidad debió practicar vigilancia del acontecer dinámico pensional de mi cliente, como además ejercer transparencia y contacto con el usuario sobre su mejor derecho pensional, especialmente si la entidad privada de seguridad social, recibe como pago por su labor una cuota de administración mensual que es cancelada por el afiliado.

g) Es así, que estas entidades, en protección al interés colectivo, deben dirigir sus actividades bajo la ética del servicio público, una perfecta diligencia, prudencia, pericia y buena fe como le corresponde a un profesional.

Ahora, el artículo 13 de la ley 100 de 1993, señala que la afiliación al sistema general de pensiones, debe ser libre y voluntaria y que de no ser así, la afiliación quedara sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador. De la

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO UNIREMINGTON

misma manera, el artículo 272 de la ley 100 de 1993, señala que la aplicación del sistema integral de seguridad social, no tendrá en ningún caso, aplicación cuando menoscabe la libertad, dignidad humana o los derechos de los trabajadores.

En el caso concreto a mi mandante al momento en que se afilió al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS, ésta no le suministró información clara, completa y detallada de las consecuencias pensionales que acarrearía dejar el régimen de prima media y afiliarse al RAIS, al respecto la H. CSJ en sentencia SL del 09 de septiembre de 2008, radicación n° 31989, M.P. EDUARDO VILLEGAS LOPEZ, expuso:

"Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e

YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA

Abogado

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO UNIREMINGTON

inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

(...)

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada."

Lo anterior fue ratificado con la sentencia n° SL 12136 del 03 de septiembre de 2014, con radicación n° 46292, M.P. Dra. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON, donde manifestó:

"A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa. Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio,

Máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa."

Sobre el particular, recientemente la Corte, también ha dicho:

"No hay tampoco información concreta de que el actor estaba suficientemente informado de las consecuencias de su decisión de trasladarse, que en sus condiciones particulares se tornaba más gravosas, si se piensa en la pérdida del régimen de transición contemplado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993." (CORTE

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO
UNIREMINGTON

SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION LABORAL, MAGISTRADO PONENTE DOCTOR RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO, SL9519-2015, RADICACION 55055).

Asimismo, los anteriores argumentos también fueron ratificados en sentencia SL 17595 del 18 de octubre de 2017 M.P. FERNANDO CASTILLO CADENA.

Es importante señalar, que conforme el articulo 1603 y 1604 del Código Civil, los contratos deben efectuarse de buena fe y la prueba o diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo, en este caso la entidad profesional en seguridad social.

Vale agregar también, como lo señalo la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, del 9 de septiembre de 2008, radicación 31989, "que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales". De la misma manera, la falta al buen concejo y obligación profesional, se debió dar a mi cliente en el momento en que se trasladó al régimen de ahorro individual y que por lo tanto perdía el régimen de transición consagrado en el artículo 36 de la ley 100 de 1993 y sus nefastas consecuencias económica y pensionales.

Como conclusión: La asesoría inoportuna o insuficiente, sobre aspectos del tránsito de régimen indican que la decisión no tuvo una compresión suficiente y por lo tanto no existió un real consentimiento para adoptarla y que por lo tanto en traslados de régimen de transición, este solo es eficaz cuando existe un consentimiento informado. Así lo dijo la Corte:

"Surge obvio que el alcance del tránsito del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad, pudo traer para un contingente de personas la pérdida de la transición; por las características que el mismo supone, es necesario determinar si también en esos eventos puede predicarse simple y llanamente que existió libertad y voluntariedad para que el mismo se efectuara.

Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez

no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable." (SL12136 DE 2014, radicación 46292, del 3 de septiembre de 2014, Magistrada Ponente Doctora ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON).

Sobre la carga de la prueba y la responsabilidad profesional de las entidades de seguridad social, la Corte Suprema de Justicia, a través de su Sala de Casación Laboral y de la Seguridad social, con ponencia de la Magistrada Elsy del Pilar Cuello Calderón, en la sentencia radicada bajo el número 31314, calendada el nueve (09) de septiembre de dos mil ocho (2008), ha manifestado tambien lo siguiente:

"Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña."

Pues bien, expone mi mandante que fue afiliada COLFONDOS, en el mes de marzo de 1996, y que éste no le suministraron información CLARA, VERIDICA, INDIVIDUALIZADA y

COMPLETA, acerca de las consecuencias negativas o desventajas de dicho traslado, de la proyección del monto de la pensión, la diferencia del pago de los aportes que le correspondería en el RAIS, las variables que afectarían su liquidación de su mesada pensional, lo que nota claramente que COLFONDOS, actuó de mala fe, la sentencia de la CSJ SL del 09 de septiembre de 2008, con radicación 31989, que ya se citó, expone "que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales"

En lo atinente a la carga de la prueba, es menester traer a colación lo expuesto en la sentencia mencionada anteriormente, el cual indicó que "En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada."

En lo que respecta al regreso de mi mandante al régimen de prima media con prestación definida administrada por COLPENSIONES, como consecuencia de la declaratoria de la nulidad y/o ineficacia del traslado efectuado del régimen de prima media al RAIS, la H. CSJ en la misma sentencia que hemos traído a colación en el párrafo anterior, expuso:

"Esta declaración trae como consecuencia su regreso automático al régimen de prima media administrado por el I.S.S., habida cuenta de tratarse de un afiliado que desde antes del traslado de régimen había cumplido con requisitos mínimos para acceder a un derecho pensional.

Las consecuencias de la nulidad de la vinculación del actor a la Administradora de Pensiones del Régimen Individual, por un acto indebido de ésta, tiene la consecuencia de no producir sus efectos propios, sino los que en su lugar establece la ley, de conformidad con lo que se pasa a decir.

La nulidad de la vinculación a partir de cuando esta se declara la priva hacia futuro de todo efecto, esto es, de ella no se puede derivar ningún derecho u obligación entre el actor y la entidad demandada, por mesadas pensionales o gastos de administración a partir de la fecha de notificación de esta sentencia; de esta manera la nulidad de la vinculación acarrea la del acto de reconocimiento del derecho pensional que el primero venía

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO UNIREMINGTON

disfrutando, y así por tanto la Administradora queda relevada de toda obligación de pago futuro por mesadas pensionales".

Así las cosas, la asesoría inoportuna o insuficiente, sobre aspectos del tránsito de régimen indican que la decisión no tuvo comprensión suficiente y por lo tanto, no existió un real consentimiento para adoptarla, ante la omisión del deber de informar de COLFONDOS, a mi mandante sobre las consecuencias negativas del traslado efectuado del régimen de prima media al RAIS, por tanto es procedente que se declare la nulidad y/o ineficacia de dicho traslado de régimen pensional y en su defecto se debe trasladar mi representada al régimen de prima media junto con los aportes que efectuó en el RAIS.

AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA Y PROCEDENCIA DE LA ACCION.

En lo relativo al presupuesto procesal de la acción ordinaria, como lo es el agotamiento previo de la vía gubernativa, debe observarse que la misma se encuentra agotada en los términos del Decreto 000065 del 15 de enero del 2004 y del inciso final del art. 51 y del art. 63 del C. C. A., en cuanto disponen que:

Art. 51, "...Los recursos de reposición y de queja no son obligatorios".

Art. 63: "El agotamiento de la vía gubernativa acontecerá en los casos previstos en los numerales 1 y 2 del art. Anterior, y cuando el acto administrativo que dé en firme por no haber sido interpuestos los recursos de reposición o de queja".

Siendo ello así es dable entrar a reclamar el derecho alegado, toda vez que se agotó dicho procedimiento y no se encontró respuesta positiva a favor de mi mandante.

PRUEBAS

Documentales.

- ✓ Copia de cedula de mi mandante.
- √ Formulario de afiliacion
- ✓ Oficio del 16 de agosto de 2023
- ✓ Reporte de semanas cotizadas en COLPENSIONES
- ✓ Oficio del 23 de agosto de 2023
- ✓ Reporte de semanas cotizadas a Colfondos
- ✓ Certificado afiliación a porvenir
- ✓ Historia laboral de porvenir
- ✓ Extracto porvenir
- ✓ Certificado y existencia de representación legal de COLFONDOS.
- ✓ Certificado y existencia de representación legal de PORVENIR
- ✓ Constancia de notificación a las demandadas

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO UNIREMINGTON

OFICIO

- Solicito señor juez de la forma más respetuosa, teniendo en cuenta que es una prueba que se encuentra en cabeza de las demandadas COLFONDOS Y PORVENIR S.A, se ordene a que en la contestación de la demanda aporte los siguientes documentos:
- 1) NÚMERO DE SEMANAS COTIZADAS ANTE ESTA ENTIDAD Y BAJO QUE INGRESO BASE DE COTIZACION SE EFECTUO.
- 2) FECHA DE AFILIACIÓN ANTE LA ENTIDAD.
- 3) SE NOS SUMINISTRE HISTORIA LABORAL DE LA DEMANDANTE.
- 4) SE NOS INDIQUE SI SE LE DIO A MI CLIENTE INFORMACIÓN CLARA Y DETALLADA, PARA QUE SE TRASLADARA O AFILIARIA A DICHA ENTIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL DEMANDADA Y SI ES CIERTO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, NOS SUMINISTRE LOS SOPORTES DE ESTA INFORMACION ENTREGADA.
- 5) De la misma manera se nos certifique si ha recibido dinero (título pensional, bono pensional o cuota parte) del régimen de prima media, sobre las cotizaciones efectuadas por la demandante. Si es cierto lo anteriormente mencionado, nos indique porque valor, bajo que numero de semanas, fechas de cotización y con qué ingreso base de cotización. 6) expediente Administrativo de mi representada.
- Solicito señor juez de la forma más respetuosa, teniendo en cuenta que es una prueba que se encuentra en cabeza de la demandada COLPENSIONES, se ordene a que en la contestación de la demanda aporte los siguientes documentos:
- 1) Expediente Administrativo de mi representada.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario, consagrado en el capítulo XIV Del Código de Procedimiento Laboral ART 74 y S.S Y la ley 712 de 2001.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor juez, en virtud de la ley 1395/10, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso y de la cuantía, la cual estimo superior a los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Pruebas documentales relacionadas.
- Copia Notificación al demandado COLPENSIONES
- Copia Notificación al demandado COLFONDOS Y PORVENIR S.A

NOTIFICACIONES

Partes demandadas.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", representada legalmente por su presidente Doc. Mauricio Olivera y en Córdoba por su Gerente Fabio

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO UNIREMINGTON

Uribe o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, con domicilio en la calle 26 con Cra 3 esquina en la ciudad de Montería. Correo notificaciones judiciales @colpensiones.gov.co

JURAMENTO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se encuentra prestada con la presentación de la demanda que el correo electrónica antes anotado y donde fue efectuada la respectiva notificación pertenece a la entidad demandad, y fue obtenido de la página electrónica de la misma entidad donde se hace la anotación donde se reciben las notificaciones judiciales.

COLFONDOS, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces, con domicilio en la Cr 24 # 6-05, en la ciudad de Montería Córdoba, teléfono 3765155. Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

JURAMENTO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se encuentra prestada con la presentación de la demanda que el correo electrónica antes anotado y donde fue efectuada la respectiva notificación pertenece a la entidad demandada, y fue obtenido del certificado de existencia y representación legal donde se hace la anotación donde se reciben las notificaciones judiciales.

FONDO ADMINISTRADOR DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800144331-3, representada legalmente por su presidente DR. Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, con domicilio para efecto de notificaciones judiciales en Cra 7 N° 29-93, en la ciudad de Montería, Tel: (1) 3393000, E-mail: notificaciones judiciales@porvenir.com.co

JURAMENTO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se encuentra prestada con la presentación de la demanda que el correo electrónica antes anotado y donde fue efectuada la respectiva notificación pertenece a la entidad demandada, y fue obtenido del certificado de existencia y representación legal donde se hace la anotación donde se reciben las notificaciones judiciales.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Recibirá sus notificaciones por medio de su representante legal la señora ADRIANA GUILLEN ARANGO, o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, en la calle 70 N. 4-60, en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: conciliaextrajudicial@defensajuridica.gov.co

Parte demandante.

BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA,

con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, en la Calle 18 N 16 - 24 barrio 6 de marzo de la ciudad de Montería - Córdoba. CEL: 3215667729 EMAIL: isbeliah@gmail.com

Apoderado judicial parte demandante.

Cra 2 N. 23-28 Piso 02 Oficina. 201 Centro Montería- Córdoba Calle 8 Cra 8b - 31 barrio el milagro Ciénaga de oro - Córdoba Cel. WhatsApp 311 730 6013 EMAIL: yessit.tuiran@gmail.com

YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA

Abogado

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO UNIREMINGTON

YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA,

Con domicilio y residencia en la Cra 2 N. 23- 28 Ofic. 01 Barrió Centro de Montería, o en su defecto en la secretaria de su despacho.

Email: yessit.tuiran@gmail.com

Cel: 311 730 6013

Del señor juez,

YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA

T.P. N. 260.224 Expedida por el C.S. Judicatura.

C.C.N. 1,068.664.313 Expedida en Ciénaga de Oro.

UNIREMINGTON

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO

Montería, 16 de agosto de 2023

SEÑOR:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder.

BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA, persona natural, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N. 34.976.725, con domicilio y residencia para notificaciones judiciales en la ciudad de Montería en la Calle 32 No. 6-29, Cel: 3013853057, Email: beatricordero28@gmail.com, actuando en nombre propio, de manera respetuosa y de buena fe, me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente en favor del Dr. YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA, varón, persona natural, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía C.C N. 1.063.664.313 Expedida en Ciénaga de Oro, domiciliado y residente en la ciudad de Montería, abogado titulado y en ejercicio con inscripción vigente, portador de la tarjeta profesional T.P.N. 260.224 expedida por el C.S de la Judicatura, Con domicilio y residencia para efecto de notificaciones judiciales en la Cra 2 N. 23-28 Ofic. 101 Barrió Centro de Montería, o en su defecto en la secretaria de su despacho, Cel: 311 7306013, Email: yessit.tuiran@gmail.com, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación Demanda Ordinaria Laboral en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con domicilio en esta ciudad, representado por la Dr. JAIME DUSSÁN CALDERÓN o quien haga sus veces, en contra de LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A , con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representado por la Dra MARCELA GIRALDO GARCIA o quien haga sus veces, y en contra de LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENI S.A., con domicilio principal en la ciudad de Montería representado por el Dr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces para que se DECLARE LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DEL ACTO DE TRASLADO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA Al de AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, Que, como consecuencia de lo anterior, se DECLARE QUE HE TENIDO COMO ÚNICA AFILIACIÓN VÁLIDA AL SISTEMA DE PENSIONES LA EFECTUADA EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA LICIPIONE CON PRESTACIÓN DEFINIDA a través del extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES régimen que hoy administra COLPENSIONES. Que por lo tanto se CONDENE a PORVENIR S.A, a TRASLADAR a COLPENSIONES, los aportes en OFI CIRCUN pensiones recibidos en vigencia de la afiliación ilegal de la accionante, con sus respectivos rendimientos. Que se CONDENE a COLPENSIONES a RECIBIR los aportes que traslade PORVENIR S.A. Que se CONDENE en COSTAS y AGENCIAS en derecho a las demandadas. Que se condene extra y ultra petita.

Las demandadas podrán ser notificadas, COLPENSIONES en la calle 26 con tercera esquina centro de la ciudad de montería, Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, COLFONDOS SA Calle 67 No. 7-94 Bogota, Email: notificacionesjudiciale@colfondos.com.co, PORVENIR en la Calle 29 N° 6-73 local 1 Montería, Colombia Email: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co la cual encuentra desarrollo normativo en los Art 74 y S.S del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir depósitos judiciales, retener, conciliar, transigir, sustituir, desistir, reasumir, disponer del derecho, solicitar amparo de pobreza, sustituir el presente poder, allanarse, interponer los recursos de ley y demás acciones que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato, sin que en ningún momento se llegue a decidir que este poder es insuficiente de conformidad con el Art. 74 del Código General del Proceso.

Manifiesto expresamente que en caso de que el demandado sea condenado al pago de costas y agencias en derecho en proceso ordinario y ejecutivo, estas las cedo u otorgo exclusivamente a mi apoderado.

Le solicito a su Señoría reconocer personería adjetiva al citado jurista, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente.

BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA

C.C.N 34.976.725 de Montería

ACEPTØ,

YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA

C.C.N. 1.068.664.313 Expedida en Ciénaga de Oro

T.P.N. 260.224 del C.S de la Judicatura.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el dieciseis (16) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Montería, compareció: BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0034976725 , presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO, y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

14043-1

Budy Wille D.

· - - Firma autógrafa - -



dcc733ae 16/08/2023 10:12:21

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO.

MIGUEL FRANCISCO PUCHE YAÑEZ

Notario (3) del Círculo de Montería, Departamento de Córdoba Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1960

MONTERIA (CORDOBA) LUGAR DE NACIMIENTO

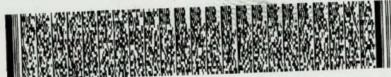
1.60 ESTATURA

AB+

F

22-OCT-1979 MONTERIA FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

BOUR AND SOME TO REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



-1300100-00158203-F-0034976725-20090603

0012101230A 1





FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

NIT: 900.336.004-7

		L		***************************************
SPACIO PARA LA ADMINISTRADORA	OFICINA	×		
jecutivo comercial	and the state of t	Doc. Ejecutivo comerci	al	
DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLUCITANTE				
DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE (SAVOR DIUGENCIAR EN JETTIA MAY	PUSCULA E IMPRENTA SIN SALPISE DE LOS INICUADIOS		
Tipo de documento CCXX CO T T T M. Obro	N.9 de documento 3	34976725		
Fecha de Expedición 22 10 1979 Municipio		lepartamento Expedición	Sex	
Primer numbre BEATRIZ	Segundo nombre E	UGENIA		
Primer apellido CORDERO	Segundo apellido	RIVERA		
	mierato MONTERIA Departar	mento nacimiento CORDOBA	Nacionalidad (COLOMBIA
Dirección de residencia CL 32 6 29	Barrio / vereda de re	esidencia CENTRO		
Municipio de residencia MONTERIA	Departamento de res	sidencia CORDOBA		
Teléfono de residencia	Celular 301385		Solario integral	s ONO X
Ocupación u oficio Directores y gerentes de	servicios profe Ingreso mensual 5 4	4,461,239	Es empleador	8 () No (X
Correo electrónico BEATRICORDEROR28	@GMAIL.COM		Altoninge	5 € No (X
Autorización uso de Medios Exectadorecos E años consultar a costa y suto- yo colontados a traves de tecrocas y medios efectivamente internacion y disenables fo	to the second process a most COUPENS ONE'S empleyability country	consors de oventa y cendo comunicaciones reso	ienadas con sus trâmites	\$ X 1
Dirección de ubicación laboral		Barrio/ vereda de ubicación la	boral	
	ntamento de ubicación laboral	Teléfono laboral		
	B			
I. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD REFUPADORA Tipo de documento 1917 X CC 10 C 17 C 17 C 1	IACO Otro Cicuit? N.9	de documento 901380949	DV C	ódigo CliU
Naturaleza Publica Provida X Pazin sixia o nombre CA	RIBEMAR DE LA COSTA S.A	A.S.ESP		
Dirección KR 55 N 72 109 PI 6		Municipio BARRANQUILL	A	
Barrio / vereca	Departamento ATLANTICO	Sucursal		
Telefono 0003611000 Celuiar	Ocupación u oficio			
Correo electrónico IBAN.BALLESTAS@AFINIA	A.COM.CO			
11. INFORMACIÓN DE BENEFICIAR OS 110 O O O O O O O O O O O O O O O O O O	c N.º de documento		Fecha de nacir	niento
Primer nombre	: egundo nombre	Da	Mes	Año
Primer apellido	Segundo apellido			
Nacionalidad	Direccion de residencia			
Municipio de residencia	Barrio / vereda de residencia	Departamento de residen	cia	
Sexo M F Telefono	Celular Correo e	electrónico		
Parentesco I O I O I O I O I C				
● Tipo de documento CC TI CIC) NA TIPO ON	ro C)¿Cuál? N.º de documento	0	Fecha de naci	terral may recome
Primer nombre	Segunda nombre	Dia .	Mes	Año
Primer apellido	Segundo apellido			
Nacionalidad	Dirección de residencia			
Municipio de residencia	Harrio / vereda de residencia	Departamento de resider	icia	
Sexo M F Teléfono	Celular Correo e	electronico		
Parentesco 1 2 3 1 1 0 6 C				
IV. AFILIACIÓN A PENSIONES	D			
Tres do it novices of Vinculación inicial Tres do il regime (\$\infty\$) Treslado	coemtic id diferente Trastado por Pensión Famil) Yan Subradiado	SI NO
Scinarco Traslado metique Errodad Actual PORVENIR	Erridad a donde o	desea trasladarse COLPENSIONE		
El atiliado debe contar bajo el régimen especial de pursocris) ¿C 417		Tor Aviotic clothe co	New
AUTORIZACIÓN, MANA BÚSQUEDA, CONSUEDA, LISO Y B. ANEIO DE SAFONSACIÓNE E AFEACO de dazos para la respección y intercuente de datos de car citar e esta y en controles consueres.	Cultation copile y accorde à meteo exprese à la REMEISTRADIFA com la producte : gentière, edimentación, personatrockia, emplicació	COLOMBANA, DE PENRORAS (CEPENSIONE), ANCARONI DE En y majora da las tramities, Carres y servicios de CORPORSE	745. au como isportuita li	Lidange usching in 1999
puriouser themporem lim menturies, on visiting the appendix and the amount is determined that	BY LESSAN TO DIS ROSSOCIOUS DES LIBERTA AND DESCRIPTION OF			
amountains per COLPENIANE SE NO ROCHMOTH SE SUI L'ANGELLAND VIRIOR ROCHMOTH SE SUI L'ANGELLAND VIRIOR SE SUI L'ANGELLAND V	de national ignesi (p. e. sa ENNINSTRADORA COLOMBINALE PARICONA o presidenti a CORPARISCHES, praefas e suprae la organización destida de	P 2 A COMP. SAME DESIGNATION OF LANGUA WAS A	and the second second	
3 Laintumacke abandrackners medaperadrotror; prinde in 3 km25 in CCRA COLORENA	ACCIPINAL RESCOUPRISONES. SI (A) No.	the hibitar was retractive days of the	ón en persiones	
V. FIRMAS	Hecuerde que usted dispone de cinco (5) o contados a partir de la fecha en que recibi	dias hábiles para retractarse de su afiliaci a la respuesta a su solicitud de afiliación o	traslado.	
	Sprenz Uhrer y one's de mote			
Hago constar que la selección de Régimen RPM la cofecuado en	If he to the DESTANDBAUGUANNING CONTROL OF THE STANDARD STANDS OF THE STANDARD STAND	TELDELTRABAJADORING LADOSEN EL PRESENTE DOCUMENT INFORMACIÓN QUE ME HA SEJO SUMINISTRADA.		
Hago constar que la selección de Régimen RPM la cofecuado en				
Higo constar que la serección de Répinen RPM la refecciado en espondarsa y sin presiones. También declar que se al dispensiones formales ple resisten una agestra clara de est. La constanta de la constanta d	e state is	The second secon		
Higo constant quie la serienciam del Réprimen FPM la recificación de la responsación y sin presiones. Tambien decidir qui se de disposación de la recipión del recipión de la recipión de la recipión del recipión de la	de aprilie ra			
Higo constar que la serección de Répinen RPM la refecciado en espondarsa y sin presiones. También declar que se al dispensiones formales ple resisten una agestra clara de est. La constanta de la constanta d	de agrico 126		4	Ven par tu
Higo constant quie la serienciam del Réprimen FPM la re-discusado en responsávea y sin presiones. También decidir qui existin de la responsavea del responsavea de la responsavea de la responsavea de la responsavea de la responsa	AUMERIA Y AVELLOOS DEL REPRISA NI ELGAL O PRISONA AUTONIADA	ANTL HAMA DEL REPESCHTAN EGA. O PERSONA A POREZ		Ven per tu



BOGOTA, D.C., 16 de Agosto de 2023

2023_13769819-36883966

Señor (a):

BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA BEATRICORDEROR28@GMAIL.COM MONTERIA - CORDOBA

Referencia:

Radicado No. 2023_13769819 del 16 de Agosto de 2023

Ciudadano:

BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA

Identificación:

C.C. 34976725

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en el asunto, ha sido recibida de forma satisfactoria.

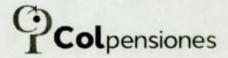
Es de recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad y es esta quien debe comunicarle la decisión adoptada.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regimenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) "Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado" (...) En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de

Página 1



ello".

Por lo anterior, Colpensiones iniciará las actividades de validación de la información y la viabilidad de su trámite ante su actual Administradora de Fondo de Pensiones AFP y de ser favorable su solicitud, gestionaremos el traslado de sus aportes e información laboral; de acuerdo con la normatividad vigente, el traslado sería efectivo a partir del primer día del segundo mes, tomando como fecha de inicio la de esta solicitud.

Es oportuno informarle que por parte de su Administradora actual recibirá respuesta definitiva a su solicitud.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Formulario de afiliación al Sistema General de Pensiones.	1

Cordialmente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA Director de Atención y Servicio





BOGOTA, D.C., 16 de Agosto de 2023

2023_13769819-36883966

Señor (a):

BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA BEATRICORDEROR28@GMAIL.COM MONTERIA - CORDOBA

Referencia:

Radicado No. 2023_13769819 del 16 de Agosto de 2023

Ciudadano:

BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA

Identificación:

C.C. 34976725

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

Traslado de Régimen No Viable por Edad

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regimenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) "Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado" (...) En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para

Página 1

que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA Directora de Afiliaciones Grado 130-6

hamanue.

Vicepresidencia de Operaciones del Regimen Prima Media



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023 ACTUALIZADO A: 15 agosto 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Número de Documento: 34976725

Cédula de Cludadanía

Nombre: Dirección: Estado Afiliación:

BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA

CALLE 32 N 6 29 Trasladado

Fecha de Nacimiento: Fecha Afiliación:

Correo Electrónico: Ubicación:

28/11/1960 31/10/1984

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrara el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
22016200065	GRANCOLOVBIANA.	31/10/1984	15/12/1984	\$14.610	6,57	0,00	0,00	6,57
800049186	CRIBAS LTDA	01/01/1995	28/02/1996	\$262.000	4,57	0,00	0.00	4,57
800049186	CRIBAS LTDA	01/03/1995	31/03/1995	\$271.000	0,00	0.00	0,00	0.00
860038204	CORPORACION POPULAR	01/03/1996	31/03/1995	\$262.353	4,14	0,00	0,00	4,14
860038204	CORPORACION POPULAR	01/04/1995	30/04/1995	\$271.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860038204	CORPORACION POPULAR	01/05/1995	31/05/1995	\$271.400	4,29	0,00	0,00	4,29
860038204	CORPORACION POPULAR	01/06/1995	30/06/1995	\$271.400	1,71	0,00	0,00	1.71
860034594	CORPORACION DE AHORR	01/09/1997	30/09/1997	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860007738	BANCO POPULAR S A	01/09/1999	30/09/1969	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
565001740					Name of Street, or other Designation of the last of th	[10] TOTA	L SEMANAS	COTIZADAS

25,57 [11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

NO REGISTRA INFORMACIÓN	21TOTAL SEMANAS REPORTADAS

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Da-da	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
	NO REGISTRA INFORMACIÓN	
		[25] TOTAL SEMANAS SINULTÁNEA

[26]TOTAL SEMANA 3 (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])

25,57

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, as posible que estos periodos no se vean reflejados en su raporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su emplicador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional,



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023

ACTUALIZADO A: 15 agosto 2023

C 34976725

BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	Nombre o Rexon Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
22016200065	GRANCOLOMBIANA	31/10/1984	15/12/1984	\$ 14.610	46	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

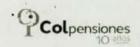
En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Se siai	(36) RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada			[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46]Observación	
800049186	CRIBAS LTDA	NO	199501	05/04/1995	56055001001068	\$ 262.353	\$ 35,400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
600049186	CRIBAS LTDA	NO	199502			\$ 0	\$ 0	-\$ 32,750		30	2	Douda presunta, pago aplicado de períodos posteriores	
800049186	CRIBAS LTDA	NO	199502	05/04/1995	56055001001069	\$ 390.514	\$ 0	5 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***	
800049186	CRIBAS LTDA	NC	199503	22/01/1996	56055005000759	\$ 271.400	\$ 0	\$ 0	R	1	0	Pago aplicado a periodos anteriores	
860038204	CORPORACION POPULAR DE	NO.	199503	06/04/1995	56034006000135	\$ 262.353	\$ 42.044	\$ 9.250		29	29	Pago aplicado al periodo declarado	
860038204	CORPORACION POPULAR DE	NC	199504	09/05/1995	56034002000070	\$ 271,400	\$ 33.900	\$ 0		30	30	Pago apticado al periodo declarado	
860038204	AHORRO Y VIVIENDA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA	NO	199505	07/08/1995	56034002000598	\$ 271.400	\$ 38.667	5.0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860038204	CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIV	NO	199505	26/02/2018	941800602Y0CUX	\$ 450.825	5 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***	
860038204	CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA	NO	199508	10/07/1995	56034006000333	\$ 450.825	\$ 56.900	\$ 56.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI	
860038204	CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA	NO	199506	10/97/1995	94187037047585	\$ 450.825	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***	
860038204	CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA	NO	199505			\$ 0	\$ 0	-\$ 33.925		30	12	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores	
860034594	CORPORACION DE AFORRO Y VIVIENDA COLPATR	NO.	199709	08/10/1997	53170101014127	\$ 410,200	\$ 0	\$ 0		21	0	No Vinculado Trasladado RAI	
860007738	BANCO POPULAR S A	INC	199909	05/10/1999	51036002030805	\$ 3.834.737	\$ 0	\$ 0		30	0	No Vinculado Trasladado RAI	

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Scc al	(45) RA [50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	(55)Cotización Mora Sin Intereses	[56] [57] [58] Dias Rep. Cot.	[59]Observación
				NO REGISTRA	INFORMACIÓN				



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023

ACTUALIZADO A: 15 agosto 2023

34976725 C

BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

- 1. Identificación aportante: número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
- 2. Nombre o razón Social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 3. Desde: corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 5. Último salario: salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
- Semanas: total de semanas correspondientes al periodo desde hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- 7. Licencias (Lic.); refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
- Simultáneos (Sim.): cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
- Total: es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea
- Total de Semanas Cotizadas: corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
- Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo: corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluído en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

- 12. Identificación empleador: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- Nombre o razón Social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
- Desde: corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- Hasta: corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- Último salario: corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
- Semanas: corresponde a las semanas del periodo desde hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- 18. Licencias (Lic.): corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
- 19. Simultáneos (Sim.): cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo
- Total: es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
- 21. Total de Semanas Reportadas: corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

- 22. Desde: corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
- 23. Hasta: corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
- 24. Semanas simultáneas: cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
- 25. Total Semanas Simultáneas: corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
- 26. Total Semanas: corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

- Identificación Empleador: para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
- Nombre o razón Social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023 ACTUALIZADO A: 15 agosto 2023

C 34976725

BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA

- 29. Ciclo Desde: corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. Ciclo Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- Asignación Básica Mensual: salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. Días Rep.: número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- Identificación del aportante: número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería etc.).
- 35. Nombre ó razón social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. RA: indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. Período: año y mes al que corresponde el período cotizado.
- 38. Fecha de pago: fecha en que fue realizado el aporte.
- Referencia de pago: número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- IBC Reportado: es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- Cotización: valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. Cotización mora sin intereses: es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. Novedad(Nov.): campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. Días reportados: número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. Días cotizados: corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. Identificación del aportante: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. Nombre ó razón social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. RA: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. Ciclo: año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. Fecha de pago: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- Referencia de pago: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacio.
- 53. Asignación Básica Nensual: es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. Cotización pagada: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. Cotización mora sin intereses: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. Novedad (Nov.): para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. Días reportados (Rep.): número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. Días cotizados: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. Observación: indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoria del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que astamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



Bogotá D.C., 23 de agosto de 2023

Señor(a): BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA beatricorderor28@gmail.com

Radicado: 0001483960

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita el certificado de sus aportes trasladados, nos permitimos comunicarle lo siguiente:

Previa validación de sus datos en nuestro sistema de información, evidenciamos que usted suscribió formulario de afiliación al Fondo de Pensión Obligatoria administrado por Colfondos S.A. Actualmente el estado de su cuenta es trasladado

Ahora bien, evidenciamos que los aportes depositados por concepto de Pensión Obligatoria más los respectivos rendimientos, fueron trasladados, tal como nos permitimos detallar a continuación:

AFP origen del pago	A P destino del pago	Concepto del pago	Tipo de pago	Fecha del pago	Valor del pago afiliado	Nombre del archivo
COLFONDOS	PORVENIR	TRASLADO DE AFP	PAGO	25/05/2000	2.495.708	CFBDPOT20100121.E07

Respecto al detalle de los anteriores aportes trasladados, anexamos relación de estos conforme a la información que remitimos al Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión (SIAFP), la historia laboral se encuentra conforme a los parámetros establecidos entre las Administradoras de Pensiones.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactamos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuniquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucararnanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente.

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga Directora de Servicio al Cliente Elaboró: Gmeza- Servicio al Cliente

Tipo y número de identificación	CC - 34976725
Nombres actuales del afiliado	CORDERO RIVERA BEATRIZ EUGENIA
Total de semanos cotizadas	223.29

Período	Número de identificaci ón del aportante	Razón social del aportante	Dias cotizados	IBC	Fecha da pago	Valor cotización obligatoria	FGPM	Entidad que reportó	Nombre del archivo
199406	890981683	CORPAUL	30	277252	1995/10/20	22180	0	05-HORIZONTE	PVBDNHL20131231.E01
199407	890981683	CORPAUL	30	277252	1995/10/20	22180	0	05-HORIZONTE	PVBDNHL20131231.E01
199408	890981683	CORPAUL	30	217014	1995/10/20	17360	0	05-HORIZONTE	PVBDNHL20131231.E01
199408	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	217014	1994/09/08	20616	0	05-HORIZONTE	PVBDNHL20131231.E01
199409	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	217014	1994/10/05	19226	0	05-HORIZONTE	PVBDNHL20131231.E01
199410	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	217014	1994/11/04	19226	0	05-HORIZONTE	PVBDNHL20131231.E01
199411	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	217014	1994/12/02	17360	0	05-HORIZONTE	PVBDNHL20131231.E01
199412	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	758634	1995/01/11	60690	0	05-HORIZONTE	PVBDNHL20131231.E01
199507	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	271400	1995/08/10	23943	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199508	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	271400	1995/09/08	23934	0	01-COLPATRIA	PV8DNHL20131231.E01
199509	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	271400	1995/10/09	23948	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199510	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	271400	1995/11/09	24328	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199511	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	271400	1995/12/07	24188	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199512	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	911878	1996/01/11	75826	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199601	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1996/02/09	58600	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199602	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1996/03/08	58600	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199603	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1996/04/10	58600	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199604	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1996/05/07	58111	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199605	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1996/06/11	58600	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199606	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1996/07/10	58599	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199607	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1996/08/14	58600	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199608	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1996/09/06	58382	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199609	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	996199	1996/10/08	99610	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199810	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	25	468800	1996/11/06	39067	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199611	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1996/12/09	58600	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199612	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1997/01/07	58600	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199701	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1997/02/07	58600	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199702	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1997/03/07	58600	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199703	860034594	BANCO COLFATRIA RED MULTIBANCA COLFATRIA S A	30	586000	1997/04/07	58600	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199704	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1997/05/07	58600	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231,E01
199705	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1997/06/06	58600	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199706	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1997/07/07	58800	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199707	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1997/08/08	58600	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01
199708	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	30	586000	1997/09/05	58800	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231.E01

199709	860034594	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A	21	410200	1997/10/07	28714	0	01-COLPATRIA	PVBDNHL20131231,E01
199710	860007738	BANCO POPULAR S A	17	368333	1997/11/07	36832	3 -1	10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199711	860007738	BANGO POPULAR S A	30	858542	1997/12/09	85854		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199712	860007738	BANCO PÓPULAR S A	30	650000	1998/01/08	65000		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199801	860007738	BANCO POPULAR S A	30	774670	1998/02/06	77466		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730,E0345
199802	860007738	BANCO POPULAR S A	30	774670	1998/03/10	77466		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199803	860007738	BANCO POPULAR S A	30	774670	1998/04/07	77466		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199804	860007738	BANCO POPULAR S A	30	774670	1998/05/07	77466		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199805	860007738	BANCO POPULAR S A	30	1162005	1998/06/04	116200		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730,E0345
199806	860007738	BANCO POPULARS A	30	1574064	1998/07/06	157406		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199807	860007738	BANCO POPULAR S A	30	774670	1998/08/04	77466		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199808	860007738	BANCO POPULAR S A	30	774670	1998/09/04	77466		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199809	860007738	BANCO POPULAR S A	30	774670	1998/10/06	77466		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199810	860007738	BANCO POPULAR S A	30	774670	1998/11/05	77466		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199811	860007738	BANCO POFULARS A	30	1549000	1998/12/04	154963		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199812	860007738	BANCO POPULAR S A	30	1574000	1999/01/07	157407		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199901	860007738	BANCO POPULARS A	30	920000	1999/02/09	91926		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199902	860007738	BANCO POPULAR S A	30	920000	1999/03/05	91926		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345
199903	860007738	BANGO POPULARS A	30	920000	1999/04/07	91926		10-COLFONDOS	CFBDNHL20070730.E0345



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

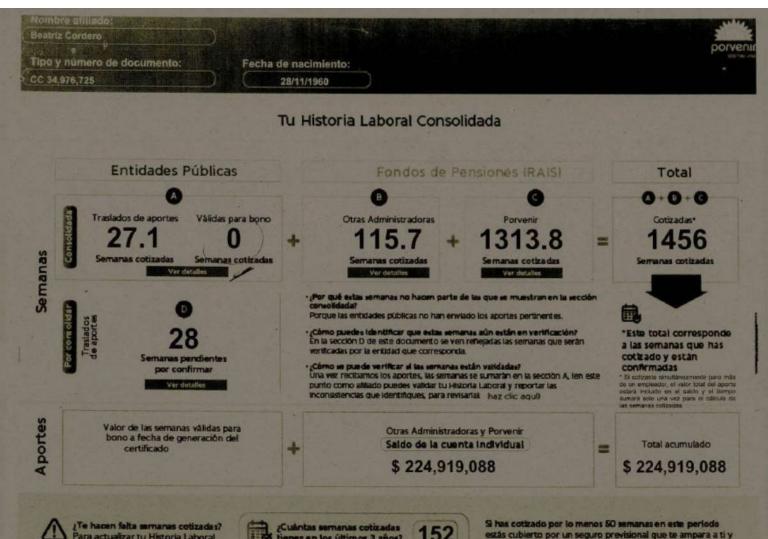
El (La) Señor(a) **BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **34.976.725**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** desde el 01 de mayo de 2000.

La presente certificación se expide el 18 de agosto de 2023.

Cordialmente,

Gerente de Clientes





Nembre Afiliado: Beatriz Cordero

Tipo y número documento:

CC 34,976,725

Fecha de actualización de información: 11/12/2018





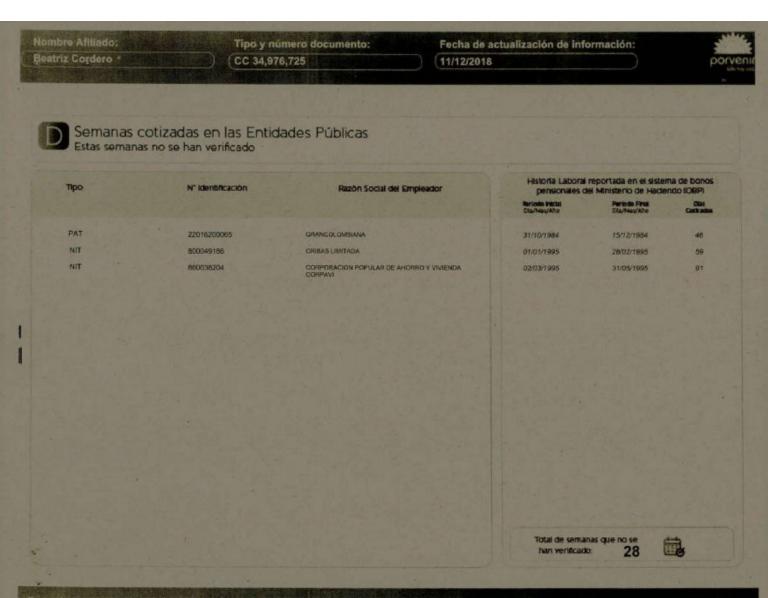
Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	
NIT	890981683	CORPAUL	
NIT	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA S A	
NIT	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	
NIT	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
NIT	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	
1000	200021501	SCOTIADANICOS DATONICOS	

pensionales del Ministerio de Haciendo (OBP)					
Pertono Iniciali Da/Nes/Mo	Parison Final Da/May/Afra	Dias Codeacon	Estates on aports		
01/06/1994	20/07/1994	40	-		
01/08/1994	30/08/1994	30	12		
01/09/1994	30/09/1994	30	12		
01/10/1994	30/10/1994	30	12		
01/11/1994	30/11/1994	30	12		
01/12/1994	30/12/1994	30			

Historia Laboral recordada por el altitado						
Pertono Inicia Cla/Mau,Aho	Periodo Final Dia/Mas/Mo	Cock acces				

27.1



Tipo y número documento:

CC 34,976,725

Fecha de actualización de información:

06/08/2023





Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador		Historia Labo	rai Oficial			aboral recordada proceso de vert	
				Periodo Inicial m/m/asas	Periodo Final	Ingreso Base de Certuación	Contrados	Periodo Inicia mity/2222	Periodo Rirus	Das
COLFONDOS	NI	860007738 BANG	CO POPULAR S A	11/1997	11/1997	\$ 858,542	30			
COLFONDOS	NI	860007738 BANG	CO POPULAR S A	12/1997	12/1997	\$ 650,000	30			
COLFONDOS	NI	860007738 BANG	CO POPULAR 5 A	01/1998	04/1998	\$ 774,670	120			
COLFONDOS	NI	860007738 BANG	CO POPULAR 5 A	05/1998	05/1998	\$ 1,162,005	- 30			
COLFONDOS	NI	860007738 BANG	DO POPULAR SIA	06/1998	06/1998	\$ 1,574,064	30			
COLFONDOS	NI	860007738 BANG	DO POPULAR S A	07/1998	10/1998	\$ 774,670	120			
COLFONDOS	NI	860007738 BANG	DO POPULAR S A	11/1998	11/1998	\$ 1,549,000	30			
COLFONDOS	NI	860007738 BANG	CO POPULAR S A	12/1998	12/1998	\$ 1,574,000	30			
COLFONDOS	NI	860007738 BANK	DO POPULAR S A	01/1999	03/1999	\$ 920,000	90			
PORVENIR	NIT	860007736 BANK	DO POPULAR S A	04/1999	04/1999	\$ 920,000	30			
PORVENIR	NIT	860007738 BANG	DO POPULAR S A	05/1999	05/1999	\$ 1,379,000	30			
PORVENIR	NIT	860007738 BANG	CO POPULÁR S A	06/1999	06/1999	\$ 1,868,000	30			
PORVENIR	NIT	860007738 BANK	CO POPULAR S A	07/1999	08/1999	\$ 920,000	60			
PORVENIR	NIT.	860007738 BANG	COPOPULARS A	09/1999	09/1999	\$ 3,835,000	30			
PORVENIR	NIT	800186199 DELT	TEG S A.	01/2000	01/2000	\$ 1,900,000	30			
PORVENIR	NIT	890156199 DELT	regsa	02/2000	02/2000	\$ 900,000	30			
PORVENIR	NIT	600166199 DEL	PEC S.A.	03/2000	04/2000	\$ 1.000,000	60		manas cotizadas. 115.7	

¿Si tu înformación está desactualizada o se deben realizar cambios?

Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-labora

Tipo y número documento: CC 34,976,725





Semanas cotizadas en Porvenir

		Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de venificación		
			Periodo Ináctal mm/assa	Periodo Riral mm/asas	Ingreso Base de Codeación	(Mis Contrados	Periodo Intidal menylapad	Retiodo Final mm/2303	Cockade
NIT	860038204	CORPAVI	06/1995	06/1995	\$ 450.825	30			
CC	34976725	BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA	07/1995	09/1995	\$ 271,400	90		100	
CC	34976725	BEATRIZ ELIGENIA CORDERO RIVERA	10/1995	10/1995	\$ 270,340	30			
cc	34976725	BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA	11/1995	11/1995	\$ 268,847	- 30			
cc	34976725	BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA	12/1995	12/1995	\$ 825 644	30			
CC	34976725	BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA	01/1996	03/1996	\$ 1,172,000	90			
CC	34976725	BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA	04/1995	04/1996	\$ 581,261	30			
CC	34976725	BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA	05/1996	07/1996	\$ 1,172,000	90			
cc	34976725	BEATRIZ EUGENIA CORDERO RIVERA	08/1996	08/1996	\$ 583,894	30			
NIT	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	09/1996	09/1996	\$ 996,199	30			
NIT	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	10/1996	10/1996	\$ 468,600	30			
NIT	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	11/1996	08/1997	\$ 586,000	300			
NIT	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	09/1997	09/1997	\$ 410,200	30			
NI	660007738	BANCO POPULAR S.A.	10/1997	10/1997	\$ 368,333	17			
NIT	800166199	DELTEC S.A.	05/2000	12/2000	\$ 1,000,000	240			
NIT	800166199	DELTEC S.A.	02/2001	04/2001	\$ 1,000,000	90			
NIT	800166199	DELTEC S.A.	05/2007	05/2001	\$ 1,352,333	30			
NIT	800166199	DELTEC S.A.	06/2001	06/2002	\$ 1,300,000	390			
NIT	800242882	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE COL	07/2002	07/2002	\$ 522,000	30			

Tipo y número documento:

CC 34,976,725





Semanas cotizadas en Porvenir

Про	N° Identificación	Razon Social del Empleador
NIT	800242882	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE
NIT	800242882	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE
NIT	800242882	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE
NIT	800242882	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE COL
NIT	800242882	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE
NIT	800242882	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE
NIT	800242882	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE
NIT	800242882	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE COL
NIT	800242882	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE
NIT	805028092	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VANCUA
NIT	805028092	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VANGUA
NIT	805028092	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VANCUIA
NIT	895028092	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VANGUA
NIT-	805028092	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VANGUA
NIT	805028092	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VANGUA
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SIA ESP
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARISE SIA ESP
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SIA ESP
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBÉ SIA, ESP

Historia Laboral Oficial										
Periodo Intetal min/assa	Periodo Final met/2222	Ingreso Base de Codzactin	Dias. Code ados							
08/2002	08/2002	\$ 814,000	30							
09/2002	11/2003	\$ 780,000	450							
12/2003	12/2003	\$ 959,200	30							
01/2004	10/2004	\$ 780,000	300							
11/2004	11/2004	\$ 917,000	30							
12/2004	12/2004	\$ 835,000	30							
01/2005	01/2005	\$ 780,014	30							
02/2005	02/2005	\$ 780.015	30							
03/2005	04/2005	\$ 780,000	60							
05/2005	05/2005	\$ 781,084	30							
06/2005	06/2005	\$ 602,112	30							
07/2005	10/2005	\$ 780,000	120							
11/2005	11/2005	\$ 780,046	30							
12/2005	07/2007	\$ 780,000	500							
08/2007	70/2007	\$ 1,432,000	90							
11/2007	11/2007	\$ 1,388,800	20							
12/2007	12/2007	\$ 1,782,000	30							
01/2008	06/2008	\$ 1,506,000	180							
07/2008	07/2008	\$ 7.495,400	39							

Historia L	aboral recor	dada por
el afflado en	proceso de	verificación
Periodo Inicial	Periodo Firal	Dies
mm/sass	MIN/2222	Cockade

Tipo y número documento:

CC 34,976,725





Semanas cotizadas en Porvenir

Про	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Official				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial Iron/assa	Periodo Pinal mm/assa	tragreso fizes de Costraction	Dis Cotteados	Periodo Inicial mm/asaa	Persodo Fires mm/sass	Cottade
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	06/2008	10/2068	\$ 1,506,000	90			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	11/2008	11/2008	\$ 1,589,000	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	12/2008	12/2008	\$ 1,603,531	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	01/2009	10/2009	\$ 1,614,000	300			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	11/2009	11/2009	\$ 1,617,000	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SIA: ESP	12/2009	12/2009	\$ 1,616,000	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARRES A ESP	01/2010	08/2010	\$ 1,638,000	240			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	09/2010	09/2010	\$ 1,728,000	30			
NIT:	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARBE S.A. ESP	10/2010	06/2011	\$ 1,638,000	270			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	07/2011	01/2012	\$ 1,639,000	210			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARBE S.A. ESP	02/2012	02/2012	\$ 1,637,944	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	03/2012	07/2012	\$ 1,639,000	150			
NIT -	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SIA ESP	08/2012	06/2012	\$ 3,130,000	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	09/2012	09/2012	\$ 2,303,000	30			
NIT .	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARISE S.A. ESP	10/2012	10/2012	\$ 1,788,000	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	11/2012	11/2012	\$ 1,907,000	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SIA, ESP	12/2012	12/2012	\$ 1,666,000	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	01/2013	12/2013	\$ 1,849,000	360			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARBE SIA: ESP	01/2014	09/2014	\$ 1,904,000	270			

Panina 7 de 9

Tipo y número documento:

CC 34,976,725





Semanas cotizadas en Porvenir

Про	N° Identificación	Razón Social del Empléador	Historia Laboral Official				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/asso	Periodo Final mm/2000	Ingreso Bare de Cottraction	Dies Cordendos	Periodo Inicial mm/sassa	Revious Final mmylassa	Dias Cottk ades
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	10/2014	10/2014	\$ 1,967,000	30		-	
NIT	892007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	11/2014	12/2014	\$ 1,904,000	50			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	01/2015	01/2016	\$ 1,992,000	390			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	02/2016	02/2016	\$ 2,302,000	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	03/2016	04/2017	\$ 2,147,000	420			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	05/2017	05/2017	\$ 2,147,156	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	06/2017	06/2017	\$ 2,147,155	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	07/2017	10/2017	\$ 2,147,000	120			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	11/2017	01/2018	\$ 2,147,156	90			
NET	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	02/2018	02/2018	\$ 2,369,135	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	03/2018	06/2018	\$ 2,147,156	120			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	07/2018	07/2018	\$ 2,218,728	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S A ESP	09/2018	OB/2018	\$ 2,147,155	36			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	- 09/2018	09/2018	\$ 2,234,980	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SIA ESP	10/2018	10/2018	\$ 2,981,435	30			
NIT	802007670	- ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S A ESP	11/2018	01/2019	\$ 2,234,980	90			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARISE SIA. ESP	02/2019	02/2019	\$ 3,366,213	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SIA, ESP	03/2019	03/2019	\$ 2,234,980	30			
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SIA. ESP	04/2019	04/2019	\$ 2,519,276	30			- 45

Tipo y número documento: CC 34,976,725





Semanas cotizadas en Porvenir

Про	N° identificacion	Razón Social del Empleador		Historia Labo	ral Official		Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación
			Periodo inictal mm/assa	Periodo Rost mm/ssas	Ingrese Base de Codzaction	Diss Cordinados	Pertodo Initial Periodo Final Dias mm/2222 mm/2222 Cott ades
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SIA ESP	05/2019	06/2019	\$ 2,306,054	60	
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	07/2019	07/2019	\$ 2,459,791	30	
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	08/2019	11/2019	\$ 2,306,054	120	
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	12/2019	12/2019	\$ 2,306,055	30	
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	01/2620	01/2020	\$ 4,552,089	30	
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SIA, ESP	02/2020	09/2020	\$ 2,393,686	240	
NIT	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP	10/2020	01/2021	\$ 2,393,686	120	
NIT	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP	02/2021	02/2021	\$ 2.566,512	30	
NIT	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP	03/2021	05/2021	\$ 2,480,100	90	
NIT	901380949	CARREMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP	06/2021	06/2021	\$ 4,961,250	30	
NIT	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA SIA SI ESP	07/2021	11/2022	\$ 2,480,100	510	
NIT	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP	12/2022	12/2022	\$.5.017,243	30	
NIT	901380949	CARIBEMAN DE LA COSTA SIA SI ESP	01/2023	01/2023	\$ 3,110.467	30	
NIT	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP	02/2023	02/2023	\$ 3,085,020	30	
NIT	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA SIA SI ESP	03/2023	03/2023	\$ 3,393,522	30	
NIT	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA SIAIS, ESP	04/2023	06/2023	\$ 3.085.020	90	
NIT	901380949	CARBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP	07/2023	07/2023	\$ 4,461,239	30	Total de semanas cotizadas 1313.8



	0		0				
BENTZIZ CORDERD PLYCOS PHANGEN	Colombic 2023.	85-92 4 EIEN ABO	enthe chemine. Mas 3	Erzan -	(dambig 202 84		

Porvenir | Camino Pensional Ago. 18/2023 02:34:44 pm



Dates personales

				D.	ATOS BASICOS				
Identificac CC 34976		20170	Nombre			Fecha Nacimiento		Género	Estado Civil
CC 34975	120	BEATH	IZ EUGENIA CORD	DERO RIVERA		Nov.28/1960		Fernanino	Soltera
tos de la d	cuenta de pens	iones oblig	atorias						
No. Cuenta		Capital	Actual		Ingreso Bese de	logreso Base	Capita	I Actual	
	Obligatorio	Afiliado Volur	tario Empleador	TOTAL	Cotización	Liquidación"		mientos	10000
1,282,203	\$222,836,971	\$0	51	\$222,836,972	\$4,461,239	\$3,058,553	5103.	011,733	1
		Sarantia de Pensio	n Minima GPM (col	tizando 12 meses al año	4				Aportes eso and non
	Semanas Faltantes pa	ra GPM			Edad para GPM				559,825.239
	0 Semanas				57 Años				1
		Semanas				Primera Fecha Tras	slado a	Fidelidad de Colización	Última Secuencia O
Antes de Abr.	1994 Antes	de Traslado	Después de Tra		Total	RAIS			
.00		27:14	5,429,57		1,456.71	May:22/1995		9 mases at ano	36

El ingreso base de liquidación (IBL) corresponde al promedio de los últimos 10 años.

Esta simulación persional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ringún caso como uma situación junidica concreta y definitiva, los valores informados corresponden a proyecciones realizadas a partir de se situación actival", y por lo tanto, se encuentra sujeta a variación al momento de acceder a la prestación. Esta simulación se determina a partir de aportes voluntanos mensuales por Usted realizados, por la suma propuesta en el fondo oblegatorio, que aumentara cada año hasta la ectad de pensión de acuerdo a la inflación.

. En los calculos de pensión para afliados se utilizan tasas reales vigentes a la fecha de la simulación, según el portafallo que eplique por norma de convergencia, esto es: Mayor Riesgo 5.13%, Moderado 4.35% y Conservador 3.3% efectivo anual. Para el Fondo de Retiro Programado de una tasa del 4,01% efectivo anual.

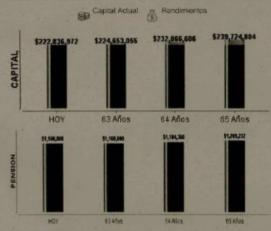
bonn pensional (si hay laight a all), la tase de descuento del bonn pensional (si hay laight

- En Gaso que usted radique su solicitud de pensión y oi monto de su mesada sea inferior a dos (2) Spianos Minimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) se realizará el proceso de cotización y contratación de renta vitalicia con una compañía de seguros, cando cumplimiento a la obligación de control de saldos. Quiere dacir, que el valor informado es aproximado.

Porvenir | Camino Pensional Age 18/2023 02:34:44 pm



Resultados sin volver a cotizar



		Re	sultados Porve	mir -		
Edad	Cuenta Ahorro Individual	Capital Bono - Negociado	Total	Semanas	Pensión	Tasa Reemplazo (Pensión/IBL)
62 Años	\$222,836,972	\$0	\$222,636,972	1456	\$1,160,000	37.93%
63 Anos	\$224,053,055	\$0	\$224,653,055	1456	\$1,160,000	37.93%
64 Anns	\$232,066,606	\$0	\$232,666.606	1456	\$1,184,360	38.72%
65 Años	\$239,724.804	5/3	\$239,724,804	1456	\$1,209,232	39.54%

Noticias Importantes

Cumptiendo el requisito de las 1.150 sernanas colizadas a la edad de peralón, tu logro está espresentado en una peralón a través del Fondo de Garantia de Pensión Minim

Tu pension es para toda la vida, si falleces estando pensionado, tas beneficiarios de Ley continuar recibiendo el pago de la pansión.

6 materia de origen común, presió el camplimento de las demás requisitos legales.

En caso de muerte, la pensión os pare fus beneficianos de Ley y el monto ascendería a 2,293,915.00. En caso de invalidez, la pensión es para a y el monto ascendería a 2,246,036.00 (este valor varia de acuerdo a la pendida de capacidad laboral).

ET calculus se realiza en salarios constantes, quiere decir, que el último ingreso base de conzación reportado es octualizado a valor presente tenendo en cuento las variaciones anuales del IPC

Esta simulación persional es un calculo provisional y no dable entenderse en reingen caso como una situación juridica conceta y definitiva, los valores informados corresponden a proyecciones realizadas a partir de su situación se determes a partir de aportes voluntanos mensuales por Cated realizados, por la suma propienta en el fondo obligación, que aumentario cada año hasóa la estant de persion de acuerdo a la effactor

En les delicities de pensión para affiliades se utilizan sissa native y conservador. La conveniencia de conveniencia, esto ex Mayor Riesgo 5,13%, facciondo 4,35% y Conservador. La conveniencia de convenienc

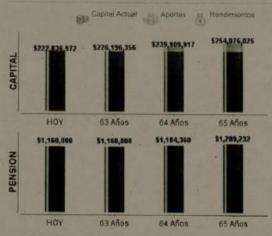
borel personnel (s) hay logar a eff. to read the descuence del bono personnel (coando apricue) y is composition field for the first personnel (s) hay logar a eff. to read the descuence del bono personnel (coando apricue) y is composition for the first personnel (s) hay logar a eff. to read the descuence del bono personnel (coando apricue) y is composition for the first personnel (s) hay logar a eff. to read the descuence del bono personnel (coando apricue) y is composition for the first personnel (s) hay logar a eff. to read the descuence del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the descuence del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the descuence del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the descuence del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the descuence del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the descuence del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the descuence del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the descuence del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the del bono personnel (s) hay logar a eff. to read the eff. to rea

En caso que tente radique su scanard de pensan y al manto de su nessana sea infecior a dos (2) Salama Morena Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) se realizará el proceso de catacidos y contratarán de rema vitácian con una compania de seques clando campinamento a la disigación de nuevol de sudos. Que en decer que sel valor informado es aproximado.

Porvenir | Camino Pensional Ago. 18/2023 02:34:44 pm



Resultados cotizando 12 meses al año



		Re	sultados Porve	nir		
		Capital				Toris Danmalana
Edad	Guenta Ahorro Individual	Bono Negociado	Total	Semenas	Pension	(Pension/IBL)
62 Alles	\$222,836,972	\$0	\$222,836,972	1456	\$1,160,000	37.93%
63 Años	\$225,196,356	50	\$226,196,356	1469	\$1,160,000	36.53%
64 Africa	\$239,909,917	50	\$239.909,917	1520	\$1,184,360	35.72%
65 Arics	\$254,076,025	50	\$254,076,025	1572	\$1,209,232	34.99%

Noticias Importantes

obsprone, que aumentara casta año hasta la ecad de pensión de acualdo a sa inflación. Según el pentafolio que aplique por norma de convergencia, esto es: Mayor Riesgo 5,13%, Moderado 4,35% y Conservador 3,2% efectivo anual. Para el Fondo de Retro Programado de una tasa del 4,05% efectivo anual.

Las proyecciones incluyen aportes voluntarios. *Otros aspectos que pueden modificar el monto de la pensión simulada, son las variaciones en: el ingresa base de liquidación, la fidelidad de cotización, el salario actual, el valor del nono pensional (al lay lugar a el), la tasa de descuento del bono pensional (cuando aptique) y la composicion del núcleo familiar.

En sase que ested radique su solicitud de pensión y el monto de la messada sea inferior a dos (2) Salarios Minimos Logales Mensuales Vigentes (SMMLV) se realizará el proceso de cotización y contratación de renta vitalicia con una compañía de seguros, dando cumplimiento a la obligación de control de saldos. Quiere decir, que el valor informado es aproximado.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS

Sigla:

Nit:

800.149.496-2

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No.

00479284

Fecha de matrícula:

26 de noviembre de 1991

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020

Grupo NIIF:

Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, la Contaduría General de la Nación según

(CGN) .

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co

Teléfono comercial 1: 3765155 Teléfono comercial 2: 3765066 Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: jemartinez@colfondos.com.co

Teléfono para notificación 1: 3765155 Teléfono para notificación 2: 3765066 Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar/ Pucktes Trujillo

Página 1 de 71



30

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Bogotá (Calle 94, puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Que por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar , Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.5534 de la Notaria 37 de Bogotá D.C. Del



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaria 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

Página 3 de 71

35



36

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: 5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$40.000.000.000,00 No. de acciones : 40.000.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$34.666.325.000,00

No. de acciones : 34.666.325,00 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$34.666.325.000,00 No. de acciones : 34.666.325,00

No. de acciones : 34.666.325, Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Bezanilla Mena P.P. No. 000000F13911312

Alejandro



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Fernandez De Castro	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Montoya Alvarez Leonor	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Muzard Le Minihy De La Villeherve Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	González Figari Pablo Vicente	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Fradique Mendez Lopez Carlos Fradique	
Septimo Renglon	Legher Aquilar David	C.C. No. 000000098546433
Octavo Rengion		C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Cuellar Lopez Maria Mercedes Cecilia Gloria	C.C. No. 000000041366061
Decimo Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Costabal Gonzalez Cristian	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon		P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon		C.C. No. 000000003226688
Cuarto Renglon	Valdes Lira Jose Miguel Luis	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	Gallagher Blamberg David Ariel	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Laguado Giraldo Dario	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Yukelson Sebastian Diego	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Orjuela Bernal Rene Armando	
Noveno Renglon	Martha Elisa	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Muñoz Jassir Edgar	C.C. No. 000000079796500

Página 5 de 71



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 47 del 16 de marzo de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2011 con el No. 01514386 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon

Pacheco Cortes Mario

C.C. No. 000000003226688

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon

Obregon

Trillos C.C. No. 000000079151183

Manuel Francisco

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon

Orjuela Bernal Rene C.C. No. 000000019306034

Armando

Mediante Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon

Montoya

Alvarez C.C. No. 000000041472374

Leonor

Mediante Acta No. 23 del 9 de marzo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2018 con el No. 02358860 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decimo Renglon Zea Gomez Camilo C.C. No. 000000080502722

SUPLENTES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Decimo Renglon Muñoz Jassir Edgar C.C. No. 000000079796500

Mediante Acta No. 27 del 9 de marzo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2018 con el No. 02358862 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Elias

Noveno Renglon Cuellar Lopez Maria C.C. No. 000000041366061 Mercedes Cecilia

Gloria Ceci

W4044

SUPLENTES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Noveno Renglon Lasprilla Michaelis C.C. No. 000000041536892

Martha Elisa

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Bezanilla Mena P.P. No. 000000F13911312
Alejandro

Segundo Renglon Fernandez De Castro P.P. No. 000000P17478536
Peñafiel León

Cuarto Renglon Muzard Le Minihy De P.P. No. 000000F25594345

Página 7 de 71



40

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

		leherve			
	Patrick Jean C	liver			
Quinto Renglon	González	Figari	P.P. N	0. 00000	OP16804583
	Pablo Vicente				
Sexto Renglon	Fradique	Mendez	C.C. N	0. 00000	00079469076
	Lopez	Carlos			
	Fradique				
Septimo Renglon	Legher Aguilar	David	C.C. N	0. 00000	00098546433
Mediante Acta No	o. 80 del 13	de dicie	mbre de '	2019. de	Asamblea de
Accionistas, insc				The state of the s	
2020 con el No. 02	2547586 del Libr	o IX, se	designó a	a:	
SUPLENTES					

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Costabal Gonzalez Cristian	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Imbarack Charad Felipe Antonio	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Valdes Lira Jose Miguel Luis	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	Gallagher Blamberg David Ariel	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Yukelson Sebastian Diego	P.P. No. 000000AAF006583

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

			_	-
SUP	LE	N.I.	20	S

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Laguado Giraldo Dario C.C. No. 000000080083899



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal KPMG S.A.S.

N.I.T. No. 000008600008464

Persona

Juridica

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal

Capera

Valbuena

C.C. No. 000000052229246

Suplente Hovana Catherine T.P. No. 88093-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal

Ramirez

Becerra C.C. No. 000000052806498 ana T.P. No. 131911-T

Principal

Martha Liliana

PODERES

Que por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a



42

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) por la revocación del mandante; 4) por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No.02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania domiciliado en de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente número en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados,



44

Câmara de Comercio de Bogotá Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para Esta facultad también se extiende a actuaciones conciliar. administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de FONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de COLFONDOS en excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.



45

Câmara de Comercio de Bogotà Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56
Recibo No. BA20040215
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadania No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el

Página 13 de 71



46

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56
Recibo No. BA20040215
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadania No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56
Recibo No. BA20040215
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá nacional, para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia o administrativa, absolver interrogatorio de parte, judicial renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas



48

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiónes judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Misterio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte apoderado Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., demandado, cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

Página 17 de 71



50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo

51



Cámara de Comercio de Bogota Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadania No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, pien sea contonto demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., como demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., como demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

Página 19 de 71



52

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56
Recibo No. BA20040215
Valor: \$ 5,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para

Página 21 de 71



54

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56
Recibo No. BA20040215
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo municipal descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para Esta facultad también se extiende a actuaciónes conciliar. administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189



55

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA: Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaria 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadania No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., demandado, cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

Página 23 de 71



56

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: S 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en No. 79.778.513 calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su Actuar como representante legal de 1. vinculación procesal:



58

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarías o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandato; 3) Por la adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones prevías y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes



60

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantia, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56
Recibo No. BA20040215
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o administración. decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se dentro de los procesos laborales, civiles, lleven a cabo administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y



62

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: 5 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanny Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56
Recibo No. BA20040215
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No.



64

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 5,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los articulos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadania No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadania No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula No. de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadania No. 43.258.464 de Medellin. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadania No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la



66

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56
Recibo No. BA20040215
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadania No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás carácter administrativo, centros de conciliación, Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como entidades de Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.503; Angela



68

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadania nro. 98.771.679 de Medellin, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellin T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para Esta facultad también se conciliar. extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente demás entidades de carácter facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada



20

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036,00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadania número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del



72

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: 5 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la



74

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o conciliación timo de los procesos laborales, civiles, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que administrativos haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

______ apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los



76

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaria 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56
Recibo No. BA20040215
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

_____ de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas lante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bel 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante



80

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asístir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA: Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1)
Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. CESANTÍAS. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende



82

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contanido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) de Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de las audiencias de conciliación, de decisión de COLFONDOS en excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020



84

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) del poder Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los articulos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No. 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.0101.450.667 de San Onofre, tarjeta



86

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y Nacional, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar,



de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Registro Unico Empresarial

Cámara

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, todas las actuaciones necesarias o y ejecutar allanarse para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin indispensables todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3795 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocio Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofia Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadania No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo



88

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 5,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellin, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Bustos identificado con cédula de ciudadania No. Maldonado 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y Nacional, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 5,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y dígite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas Funcionarios administrativos del poder Nacional, de los Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocio Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las demanda, actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la



90

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadania No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental,



92

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Que por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56
Recibo No. BA20040215
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. -4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos



au

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de cotubre de 2020. 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por si o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,

nombre y



Câmara de Comercio de Bogota Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56
Recibo No. BA20040215
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo municipal descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte

representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en



96

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA NOTARIA FECHA Y NO. DE INSCRIPCION CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56
Recibo No. BA20040215
Valor: S 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

		SANTIAGO-CHILE
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA 26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA 23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA 4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA 14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA 3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA 28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA 17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA 12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá	INSCRIPCIÓN 00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0000480 del 21 de	00718368 del 1 de marzo de
febrero de 2000 de la Notaria 37	2000 del Libro IX
de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá	de 2000 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0008623 del 27 de	00861341 del 10 de enero de
diciembre de 2002 de la Notaría 37	2003 del Libro IX
de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaria 37 de Bogotá	2003 del Libro IX
D.C.	00948789 del 20 de agosto de
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto	
de 2004 de la Notaria 37 de Bogotá D.C.	2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo	00985073 del 8 de abril de
de 2005 de la Notaria 37 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX



98

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
200E dol Tibuo TV
2003 del Libro IX
01130677 del 14 de mayo de
2007 del Libro IX
01304341 del 10 de junio de
01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
01390459 del 10 de junio de
01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
01403690 del 5 de agosto de
01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
01396857 del 7 de julio de
2010 del Libro IX
01430195 del 22 de noviembre
de 2010 del Libro IX
01469906 del 12 de abril de
2011 del Libro IX
01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
01628842 del 26 de abril de
2012 del Libro IX
01679616 del 8 de noviembre de
2012 del Libro IX
01691020 del 19 de diciembre
de 2012 del Libro IX
01691504 del 20 de diciembre
de 2012 del Libro IX
01728064 del 6 de mayo de 2013
del Libro IX



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre 01784963 del 28 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 28 de diciembre de 2012, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio:

(Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio:

(Fuera Del País)

Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio Presupuesto:

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 2019-12-13

** Aclaración Situación de Control **

Que la Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Página 67 de 71



100

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el (los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

COLFONDOS CALLE 94

Matrícula No.: 00611734

Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994

Último año renovado: 2020 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 94 # 19 - 98 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA

Matrícula No.: 00611738

Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994

Último año renovado: 2020 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 13 # 46 - 78 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA

Matricula No.: 00611832

Fecha de matricula: 30 de agosto de 1994

Último año renovado: 2020 Agencia Categoría:

Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1 Bogotá D.C. Dirección:

Municipio:

COLFONDOS UNICENTRO Nombre:

00694398 Matricula No.:

2 de abril de 1996 Fecha de matrícula:

Último año renovado: 2020



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56

Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia

Dirección: Av 15 # 124 - 33

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53

Matricula No.: 00753937

Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996

Último año renovado: 2020 Categoría: Agencia

Dirección: C1 53 # 13 - 40

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA

Matricula No.: 01043551

Fecha de matricula: 4 de octubre de 2000

Último año renovado: 2020 Categoría: Agencia

Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de septiembre de 2003 inscrita el 7 de octubre de 2003 bajo el número 00901083 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

Página 69 de 71



102

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 9 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 239,642,074,893

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 08:55:56 Recibo No. BA20040215 Valor: 5 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200402157DA76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lonstone Frent .



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19363228FF67D

8 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 14:05:11

PAGINA: 1 DE 6 BA19363228 * * * * * * * * * * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

******************* RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

PORVENIR S A N.I.T. : 800144331-3 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00475512 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,094,359,930,785

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 26 A 65

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C. DE

NOTIFICACION

JUDICIAL

NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 26 A 65 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : DSADAVI@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIA:

EMATL

BOGOTA (2)

SOACHA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2250 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C.,



DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01795106 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

```
CERTIFICA:
 ESTATUTOS:
 E.P. NO.
                 FECHA
                                     NOTARIA NO.
                                                          NO. INSCRIP.
 5.307
               22- X-1991
                                   23 STAFE BTA
                                                       23-X-1991- 343478
 3.208
               9- VI-1992
                                   23 STAFE BTA
                                                      12-VI-1992- 368288
 1.877
                5- IV-1993
                                   23 STAFE BTA
                                                      11-V -1993- 404963
 1.442
               23-III-1994
                                                      4-IV-1994 442612
8-II-1995 480419
                                   23 STAFE BTA
   179
               2- II-1995
                                   50 STAFE BIA
              24- I-1997
                                   23 STAFE BTA
                                                       4-11-1997
                                  CERTIFICA:
REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA
                          ORIGEN
                                                                     NO.INSC.
0000836 2000/03/17 NOTARIA 23 2000/03/30 00722400
0002143 2001/06/29 NOTARIA 23 2001/07/11 00785305 0001937 2002/09/18 NOTARIA 46 2002/09/25 00846033
0004440 2003/11/20 NOTARIA 23 2003/11/28 00908593
0003820 2004/09/28 NOTARIA 23 2004/11/16 00962326
0000SIN 2005/04/12 REVISOR FISCAL 2005/04/18 00986505
0002628 2005/07/15 NOTARIA 23 2005/07/18 01001616
0003559 2005/09/12 NOTARIA 23 2005/09/20 01012189
0000001 2006/04/28 REVISOR FISCAL 2006/04/28 01052550
0002211 2007/09/19 NOTARIA 46 2007/09/26 01160486 :
         2007/10/04 REVISOR FISCAL 2007/10/12 01164415
0482 2009/03/26 NOTARIA 46 2009/04/01 01286838
1674 2009/09/30 NOTARIA 65 2009/10/05 01331779
1708 2010/10/11 NOTARIA 65 2010/10/12 01420850
358 2013/03/14 NOTARIA 65 2013/04/03 01718969
2250 2013/12/26 NOTARIA 65 2013/12/31 01795106
00436 2014/03/31 NOTARIA 65 2014/04/01 01822566
759 2015/04/30 NOTARIA 65 2015/05/26 01942591
01870 2015/09/28 NOTARIA 65 2015/09/29 02023448
443 2016/03/28 NOTARIA 65 2016/04/08 02091593
1557 2016/09/13 NOTARIA 65 2016/09/19 02141614
2192 2016/11/28 NOTARIA 23 2016/12/01 02162523
422 2017/04/04 NOTARIA 65 2017/04/11 02206159
1873 2018/10/10 NOTARIA 65 2018/10/19 02387333
```

22 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEMÁS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN, COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN O ADICIONEN, ASÍ COMO DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE CONSTITUYAN LAS ADMINISTRACIÓN TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS DESTINADOS A ENTIDADES GARANTÍA Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A). CONTRATAR TECNICOS, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; B). REALIZAR O COORDINAR

2,49



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19363228FF67D

8 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 14:05:11

BA19363228 * * * * * * * * * * * *

PÁGINA: 2 DE 6

SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES SOBRE LAS MATERIAS PROPIAS DE SU OBJETO; C). ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES; D). INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E). CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; F). TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; G). CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ENTIDADES O ASOCIACIONES, EN LA FORMA AUTORIJADA POR LA LEY, QUE LE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESA. TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATO DE PARTICIPACIÓN; Y CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O Y CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS; I) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS COMERCIO SERVICIOS; J). SUSCRIBIR O ADQUIRIR TODACLASE DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, ADMINISTRARLAS O ENAJENARLAS, EN LA FORMA AUTORIZADA POR LA LEY; K). TRANSIGIR, DESISTIR, Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES, Y L). EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIODES.

APLICABLES LE AUTORICEN EFECTUAR CERTIFICA:

ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE LAS NORMAS LEGALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
: \$130,000,000,000.00

VALOR

NO. DE ACCIONES : 130,000,000.00

```
** CAPITAL SUSCRITO **
                         : $109,210,640,000.00
                        : 109,210,640.00
: $1,000.00
 NO. DE ACCIONES
 VALOR NOMINAL
                                ** CAPITAL PAGADO **
                         : $109,210,640,000.00
NO. DE'ACCIONES
                        : 109,210,640.00
: $1,000.00
 VALOR NOMINAL
                                        CERTIFICA:
** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02217694 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
           NOMBRE
                                                                  IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
   FIGUEROA JARAMILLO ALEJANDRO AUGUSTO
                                                            C.C. 000000008228877
SEGUNDO RENGLON
   CARDENAS MULLER MAURICIO
                                                             C.C. 000000079486685
 TERCER RENGLON
   OTERO ALVAREZ EFRAIN
                                                             C.C. 000000014961168 ·
QUE POR ACTA NO. 064 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02414320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
  SANTAMARIA SALAMANCA MAURICIO
                                                             C.C. 000000080410976
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
         NOMBRE
                                                                 IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON
  ROBLEDO URIBE JUAN MARIA
                                                             C.C. 000000017113328
SEXTO RENGLON
  PROMIGAS S.A. E.S.P.
                                                             N.I.T. 000008901055263
QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE MARZO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217259 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):
          NOMBRE
                                                                 IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON
  GUTIERREZ NAVARRO MIGUEL IGNACIO
                                                             C.C. 000000019065668
QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE
2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353466 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
          NOMBRE
                                                                 IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON
  MESA ZULETA MARIA LUISA '
                                                             C.C. 000000051625627
                      ** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
          NOMBRE
                                                                 IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
  PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO C.C. 000000079141430
```

VALOR NOMINAL

: \$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19363228FF67D

8 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 14:05:11

BA19363228 ******

PÁGINA: 3 DE 6

SEGUNDO RENGLON

PABON PABON LUIS FERNANDO

c.c. 000000019381997

TERCER RENGLON

ZULOAGA SEVILLA IGNACIO HERNANDO

c.c. 000000079142476

CUARTO RENGLON

BERRIC ZAPATA DOUGLAS

c.c. 000000003229076

QUINTO RENGLON

ZULUAGA MACHADO ARTURO DE JESUS

c.c. 000000000023864

SEXTO RENGLON

ASOCIACION COLOMBIANA DE EXPORTADORES

DE FLORES ASOCOLFLORES N.I.T. 000008600376658 QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353467 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

SALAZAR CASTRO GERMAN

c.c. 000000079142213

POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON

RODRIGUEZ URIBE GLORIA MARGARITA MARIA

C.C. 0000000041674613

CERTIFICA:

ACLARACION CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO ESTA CONFORMADA ASI:

RENGLONES PRIMERO AL QUINTO:

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

RENGLON SEXTO:

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES.

RENGLON SEPTIMO:

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FÓNDO DE CESANTIAS.

RENGLON OCTAVO:

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS. CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214933 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE
OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO
02270661 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MOJICA BARON HOLMAN ANDRES C.C. 000000080758140 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02272793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROJAS HERRERA ADALY

C.C. 000000052027404

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 19 DE JUNIO DE 2003 INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00885842 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.PORVENIR.COM.CO

PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 4 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071514 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- INSCRIPCION PAGINA WEB

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137085 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- APORTES EN LINEA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665230 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO DE BOGOTA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665531 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE EMPRESARIO DEL 31 DE ENERO DE 2019, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02419552 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- SARMIENTO ANGULO LUIS CARLOS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION 2018-12-31 DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICA:

SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NO. 02419552 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PERSONA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19363228FF67D

8 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 14:05:11

228 PÁGINA: 4 DE 6 BA19363228

NATURAL LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO (MATRIZ), CONFIGURO GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO E. CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SCSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES BIANTETORIAS DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A. - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; PIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LERNER S.A.; TEJIDOS SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEARER S.A.; ILCIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE
S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC
S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S.

- COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.;

COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.;

PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS DEL CRIENTE S.A. ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.;

PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (SUBORDINADAS)

```
CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : PORVENIR CALLE 106
MATRICULA NO : 01150432 DE 22 DE ENERO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 106 - 62
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO -
NOMBRE : PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
MATRICULA NO : 01164524 DE 11 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 87 - 51 LC 2
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
**********
                              CERTIFICA:
SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
MATRICULA: 00640259
```

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 13 NO. 46 - 15

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : LAS NIEVES PORVENIR S.A.

MATRICULA: 00540265

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 7 NO. 17 - 49 TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C. *

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO *

NOMBRE DE LA AGENCIA : LAS GRANJAS PORVENIR S.A.

MATRICULA : 00640266

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 68 D NO. 13 - 79

TELEFONO : 3393000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19363228FF67D

8 DE OCTUBRE DE 2019

HORA 14:05:11

BA19363228

PÁGINA: 5 DE 6

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL: NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : CHICO PORVENIR S.A.

MATRICULA: 00640269 RENOVACION DE LA MATRICULA: 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019 DIRECCION: CR 15 NO. 93 A - 63 TELEFONO: 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL: NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO PORVENIR S.A.

MATRICULA: 00640272 RENOVACION DE LA MATRICULA: 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 13 NO. 26 A 65 P 1 TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S À

MATRICULA : 00979735

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019 . DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 03

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR S A CHAPINERO

MATRICULA : 01279221

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

DIRECCION : CR 13 NO. 53 - 93 TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR SOACHA

MATRICULA: 02407500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION: CR 7 NO. 30 B - 139 CC GRAN PLAZA SOACHA LC - 204

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : SOACHA; (CUNDINAMARCA) EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR CHIA MATRICULA: 02412686 RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019 DIRECCION : CL 10 NO. 11 - 36 LC 110 - 113 TELEFONO : 3393000 DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA) EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR S.A. NIZA MATRICULA: 02659395 RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019 DIRECCION : CL 127 NO. 70 D - 05 TELEFONO : 3393000 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C. EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@FORVENIR.COM.CO *********************************

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JULIO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURÍDICA DE LA **

SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,800



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19363228FF67D

8 DE OCTUBRE DE 2019

HORA 14:05:11

BA19363228

PÁGINA: 6 DE 6

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ****************

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

********************* FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.